



Municipio de Oro Verde  
*Los Zonzales y Los Ceibos*  
E3100 XAD – Oro Verde – Entre Ríos  
Argentina  
Tel./Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ORO VERDE,

066 MOV/20  
05 MAY 2020

**Visto:**

Los decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 355/2020 y 408/2020 del P.E.N., los Decretos Provinciales N° 603/20 GOB y 624/20 GOB, los Decretos Municipales 0039/MOV/20, 0052/MOV/20, 0055/MOV/20 y, 0063/MOV/20 y;

**Considerando:**

Que el Decreto N° 624 GOB, del 4 de mayo del corriente año dispone la conveniencia de autorizar nuevas actividades económicas de carácter comercial, servicios y oficios, en el marco de la continuidad del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), vigente en principio hasta el 10 de mayo del corriente año, lo que es compartido por este Gobierno Municipal.

Que el artículo 2° Decreto Provincial N° 624 GOB cimentado en el Artículo 3° del Decreto Nacional 408/20, ha transferido a los Municipios y Comunas, la facultad de autorizar el desarrollo de actividades comerciales, servicios y oficios.

Que con anterioridad, la Nación y la Provincia dispusieron la autorización del desarrollo de otras actividades, tales como corralones, construcción de obras privadas, ejercicio de profesionales liberales, etc.

Que se establecieron protocolos sanitarios provinciales y nacionales para las distintas actividades y profesiones que han ido autorizándose desde que ha comenzado el ASPO.

Que asimismo, nuestra Provincia ha establecido protocolos sanitarios aplicables para el desempeño de actividades administrativas y para el desarrollo de sus entidades descentralizadas.

Que resulta conveniente autorizar las nuevas actividades y establecer un protocolo general para comercios, servicios y oficios, que será aplicable no sólo a las nuevas actividades que se autorizan mediante el presente, sino a las que ya se encontraban autorizadas por toda la normativa nacional provincial y municipal.

Que a los efectos no generar confusión, deberán continuar prohibidos, los eventos y acontecimientos públicos y privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y/o de cualquier otra naturaleza, que importe la reunión y la concurrencia de personas.

Que asimismo deberán permanecer cerrados al público, los centros culturales, el museo municipal, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier otra Institución o Entidad que



Municipio de Oro Verde  
*Los Zonzales y Los Ceños*  
E3100 XAD - Oro Verde - Entre Ríos  
Argentina  
Tel./Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ORO VERDE,

066

MOV/20

05 MAY 2020

implique concurrencia de personas, plazas, polideportivo, parques y similares. Con relación a bares y restaurantes podrán continuar trabajando sin apertura de sus locales, sólo para ventas con envío o retiro.

Que no resulta conveniente en esta instancia, y por ello continuaran prohibidas, las salidas recreativas en toda la localidad por los fundamentos y razones originalmente dispuestos en la normativa Municipal.

Que corresponde aprobar y posteriormente enviar para su aprobación el protocolo sanitario general dictado por este decreto y que obra como Anexo 1; al Comité de Emergencia Sanitaria Provincial, al Ministerio de Producción y al Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas.

Que la presente autorización al desarrollo de las actividades comerciales, servicios y oficios, será en todos los casos, condicional, es decir sujeta en primer lugar a la autorización de las autoridades provinciales del protocolo, y en segundo lugar, en caso de ser aprobado el mismo, al cumplimiento por parte de los comercios, establecimientos de servicios y prestadores de oficios, de los recaudos y exigencias dispuestos en el mismo.

Que el Poder de Policía que posee el Municipio, por imperio de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y el Decreto N° 624 GOB, será ejercido a través de todos los Inspectores que han sido designados como tales por el Presidente Municipal, quienes podrán valerse para la aplicación de este Decreto, de la fuerza pública, concretamente del personal policial de la Comisaría de Oro Verde.

Por todo lo expuesto y lo establecido por la ley 10.027 y modificatorias

## **EI PRESIDENTE MUNICIPAL DE ORO VERDE**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar en el Ejido de la Jurisdicción Municipal de Oro Verde, el desarrollo de todas las actividades comerciales, servicios y oficios, con excepción de las indicadas en el artículo 2° del presente Decreto, previa aprobación por parte del Autoridades Provinciales del Protocolo Sanitario establecido en el presente como Anexo 1 y, condicionada al cumplimiento de los requisitos y recaudos de actuación dispuestos en el mismo. La presente autorización podrá ser revocada por Decreto u Ordenanza respectiva, en casos en los que la situación epidemiológica lo demande, a efectos de no afectar la salud pública.



Municipio de Oro Verde  
*Los Zorzales y Las Ceibas*  
E3100 XAD – Oro Verde – Entre Ríos  
Argentina  
Tel./Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ORO VERDE,

**066** MOV/20  
**05** MAY 2020

**Artículo 2º:** Continuarán con la prohibición de desarrollar actividades, debiendo permanecer cerrados al público, los centros culturales, el museo municipal, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier otra Institución o Entidad que implique en el desarrollo de su actividad la concurrencia de personas, hasta tanto no se disponga lo contrario y siempre con previa aprobación de protocolo sanitario específico. Asimismo continuarán cerradas e impedidas de utilización; las plazas, el polideportivo, los parques y similares. Con relación a bares y restaurantes podrán continuar trabajando sin apertura de sus locales, sólo para ventas con envío o retiro.

**Artículo 3º:** Que continuará prohibido el desarrollo de eventos y/o acontecimientos públicos y privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y/o de cualquier otra naturaleza, que importe la reunión y concurrencia de personas.

**Artículo 4º:** Establézcase y apruébese el Protocolo Sanitario de actuación, que obra agregado al presente como Anexo 1 y su envío para aprobación, al Comité de Emergencia Sanitaria Provincial, al Ministerio de Producción y al Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas. Asimismo para toda las actividades que ya posean otros protocolos provinciales o nacionales aprobados y suscriptos por Entidades Sindicales y Cámaras Empresarias, Colegios de Profesionales, Representantes en general, etc., tendrán validez por especialidad de la materia y serán aplicables concomitantemente con el que se dicta en el presente.

**Artículo 5º:** En el caso de incumplimiento de los sujetos autorizados al desarrollo de actividades comerciales, de servicios y oficios, que incumplan con el Protocolo Sanitario, se dispondrá la clausura inmediata del establecimiento por veinticuatro (24) horas del establecimiento, previa constatación de la falta cometida por los Inspectores designados, labrándose el Acta correspondiente, pudiéndolo hacer con o sin el auxilio de la fuerza pública, de acuerdo a los términos vertidos en los considerandos. En caso de reincidencia se podrá clausurar el establecimiento por cuarenta y ocho horas (48 hs). Asimismo restará de aplicación el Código Básico de Faltas Municipal.



Municipio de Oro Verde  
*Los Zorzales y Los Ceibos*  
E3100 XAD - Oro Verde - Entre Rios  
Argentina  
Tel/Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ORO VERDE,

066

MOV/20

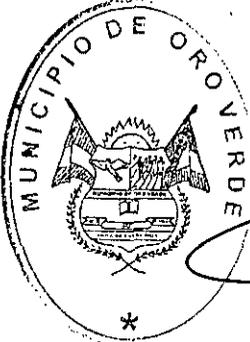
05 MAY 2020

**Artículo 6°:** Continuarán prohibidas cualquier tipo de salidas recreativas y deportivas por las razones y fundamentos vertidos en el Decreto 0063/MOV/20.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será Refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

**Artículo 8°:** Publíquese, regístrese, fecho lo cual, archívese.

MILTON VAR DUME  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE ORO VERDE



OSCAR A. TOLEDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ORO VERDE



Municipio de Oro Verde  
*Los Zonzales y Los Ceibas*  
E3100 XAD – Oro Verde – Entre Ríos  
Argentina  
Tel/Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ORO VERDE,

066

MOV/20

05 MAY 2020

## Anexo 1

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA

Será aplicable para todos los locales comerciales, empleadores y empresas y titulares de oficios, que ejerzan su actividad en la Localidad de Oro Verde, tanto para las que se autorizan con base en el Decreto Provincial N° 624 GOB, como las que ya se encontraban en actividad por imperio de las normativas anteriormente dictadas a nivel Nacional, Provincial y Municipal, constituyendo el mismo, un conjunto de acciones preventivas para evitar y/o ralentizar la propagación del COVID-19 y otras enfermedades respiratorias.

El coronavirus SARS-CoV-2 es un virus nuevo, que provoca la Enfermedad denominada COVID-19 con el saldo de contagios y fallecidos que son de público conocimiento a nivel Mundial, Nacional, Provincial y Municipal.

Hasta tanto no exista una cura o vacuna para la misma, las medidas de aislamiento y el distanciamiento social, continúan siendo la herramienta apta para evitar contagios masivos.

### MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Ante la situación epidemiológica actual, se debe limitar el número de personas en ambientes de trabajo y el tiempo de exposición al mínimo indispensable. Se sugiere optimizar la distribución de las actividades de modo tal de evitar el contacto de cercanía en lo posible, recomendándose implementar las acciones de prevención y contención del Coronavirus, asesorándose específicamente con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, y/o con los profesionales de la Ingeniería en Higiene y Seguridad, con los que cuente la empresa y, asimismo atendiendo especialmente a las pautas del presente Protocolo.

De manera general siempre deben aplicarse las medidas y procedimientos básicos de protección, que dicte el Comité de Emergencia Sanitaria de la Provincia de Entre Ríos.

Específicamente se establecen las siguientes prohibiciones y/o recomendaciones:



Municipio de Oro Verde  
*Los Zonzales y Los Ceibos*  
E3100 XAD - Oro Verde - Entre Ríos  
Argentina  
Tel./Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ORO VERDE,

**066** MOV/20  
**05** MAY 2020

1. Es obligatorio sanitizar los elementos y herramientas de trabajo antes y después de su utilización.
2. Es obligatorio mantener los ambientes ventilados y desinfectados.
3. Se deberán garantizar las medidas de distanciamiento social y/o rotación de personal debiendo mantener mínimo 2 metros de distancia entre una persona y otra, sean estos clientes o personal de atención.
4. Se prohíbe en el ámbito público o en espacios de comercios o locales autorizados, el saludo con contacto físico de toda índole.
5. Se prohíbe compartir el mate y elementos personales para alimentación y limpieza entre el personal y/o personal y usuarios o clientes.
6. Los titulares de comercios y/o su personal que cumplan tareas en área de atención a clientes (por ejemplo: cajera/os, ventanilla de atención, mostrador, etc.) deberán utilizar inexcusablemente barbijo o tapabocas nariz y mentón, disponer de alcohol en gel o alcohol al setenta por ciento 70%, para higienización.
7. Es obligatorio difundir el presente Protocolo entre todos los colaboradores y público concurrente.
8. Es obligatorio exhibir en lugares visibles del local información sobre "Medidas de higiene" que el Municipio exija y el resumen del presente protocolo sanitario.
9. Es obligatorio facilitar el distanciamiento de clientes dentro de los locales y de las personas que deben permanecer en espera para ingresar a los mismos, a través de indicadores adhesivos en el piso de distanciamiento, colocados a dos (2) mts. entre ellos. Lo mismo debe aplicarse en las líneas de caja, de contar el local con estas y para los clientes que esperen fuera del local, con límite en la fachada de cada establecimiento.
10. Deberán establecer el ingreso limitado de personas, usuarios o clientes a los locales, que como máximo, será el equivalente al número de personas que puedan permanecer en forma estática distanciadas dos metros entre sí, considerando para ello los metros lineales de espacios de desplazamiento o pasillos libres. Los locales comerciales, deberán disponer de una forma de detener el ingreso de personas, cuando se cubra dicho límite, sea a través de un cono, cinta, o cerrado momentáneo de puerta de ingreso, o con la modalidad que resulte apta para tal finalidad.



Municipio de Oro Verde  
*Los Zorzales y Los Ceibos*  
E3100 XAD – Oro Verde – Entre Ríos  
Argentina  
Tel./Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N° **066** MOV/20  
ORO VERDE, 0 5 MAY 2020

11. Los locales deberán contar con dos trapos de pisos, levemente humedecidos con agua y lavandina para la sanitización de los usuarios y clientes, uno antes del ingreso al local y otro dentro del mismo.
12. Los locales de reducida capacidad física deberán limitar el ingreso de usuarios y clientes, de manera de respetar siempre un distanciamiento de dos metros entre las mismas y en su caso, disponer la atención por turnos previamente acordados.
13. Los locales comerciales, deberán evitar que los clientes toquen la puerta de ingreso o sus picaportes, e impedirán el ingreso o la atención de aquellos clientes o usuarios que no cuenten con el barbijo social que es de uso obligatorio en la Localidad, conforme lo dispone el Decreto Municipal 0056/MOV/20.
14. Los locales cuyas dimensiones lo permitan deberán delimitar con cinta o adhesivos en el piso, la zona de ingreso y egreso de los mismos.
15. Es obligatorio poseer al ingreso y egreso de los locales, alcohol en gel disponible para los usuarios y clientes.
16. En los supuestos en los que los pagos se realicen a través de tarjetas de crédito o débito, se recomienda que sea el propio cliente quien manipule la tarjeta, exhibiendo la misma junto a la identificación personal, sin que sean manipuladas por el cobrador, brindando estas explicaciones para que el propio usuario gestione el pago. En los supuestos en los que no se pudiere, se deberán desinfectar tanto la tarjeta como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.
17. Se recomienda la utilización de mamparas de vidrio o plástico transparente que actúe de separador entre los usuarios y clientes y el personal de atención al público y/o los cajeros, en aquellos en que la actividad lo permita.
18. Se recomienda la sanitización de vestimenta utilizada en el horario de trabajo.
19. Se recomienda intensificar la frecuencia de limpieza diaria junto con limpieza de superficies, mobiliario, estantería u otro elemento de frecuente utilización, con una frecuencia de dos horas, permitiendo además que el Municipio lo haga en forma gratuita de acuerdo a la normativa vigente y acciones que vienen llevándose a cabo desde el inicio del aislamiento.
20. Se sugiere la limpieza de superficie de la maquinaria, muebles, teclados, pantallas y todo aquello que interactúe con los empleados y que sean indispensables para la realización de



Municipio de Oro Verde  
*Los Zorzales y Los Ceibos*  
E3100 XAD – Oro Verde – Entre Ríos  
Argentina  
Tel./Fax: (0343) 4975000  
[municipiooroverde@gmail.com](mailto:municipiooroverde@gmail.com)

DECRETO N°  
ORO VERDE,

066

MOV/20

05 MAY 2020

las funciones asignadas, al finalizar cada turno de trabajo, o en su defecto cada 6 horas. Se utiliza solución de hipoclorito diluido o amonio cuaternario.

21. Fomentar las buenas prácticas de higiene respiratoria en el ámbito laboral: cubrirse la nariz y boca con el codo flexionado o pañuelo desechable al toser o estornudar, y eliminar los pañuelos en un tacho cerrado.
22. Recomendar evitar concurrir a los lugares de trabajo con efectos personales (llaves, celular, anteojos, tarjeta sube o etc.), y en caso de hacerlo, idealmente dejarlos en una caja al ingreso.
23. Si el titular de un establecimiento y/o un trabajador tiene fiebre de más de 37,8 grados, tos o dificultad para respirar, se debe evitar inmediatamente el contacto con otro personal y con el público, debiendo llamar a un profesional médico de confianza o entidades médicas públicas y/o privadas, y/o llamar **al teléfono 08007778476**. Es importante consultar con un médico, quien deberá hacer la evaluación correspondiente.

#### **MEDIDAS GENERALES DE PROTECCION AL TRABAJADOR**

El personal al ingresar al establecimiento deberá realizarse un lavado de manos con abundante agua y jabón líquido durante 30 segundos, Deberá secarse con toallas de papel descartable y desecharlas en el basurero; y repetir el lavado cuando las manos se encuentren visiblemente sucias, si no se visualiza esta situación puede usarse alcohol en gel (en contacto con las manos durante 20 segundos) cada vez que requiera dirigirse a otro sector, o termine una tarea, o requiera movilizarse dentro de las instalaciones.

El empleador proveerá al personal obligatoriamente los siguientes insumos y elementos de protección

- Alcohol en gel
- Barbijo social de tela
- Manoplas de nylon, guantes de latex
- Correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón líquido y toallas de papel)
- Rociador con alcohol y agua (70/30)
- Lavandina
- Trapos de piso